

Resolución Gerencial General Regional 627 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR. Huancavelica. 1 2 SEP 2023

VISTO: El Informe Nº 189-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. Nº 2754483 y Reg. Exp. Nº 2017014, y demás documentación adjunta sobre Liquidación de contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042, Nº 1043 Y Nº 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - I.E. INICIAL Nº 1022 - AZULCCOCHA y demás documentación adjunta en trescientos cincuenta y cuatro (354) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Unico de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, refiere en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas y el 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante contrato Nº 098-2021/ORA, de fecha 28 de mayo de 2021, se suscribe el contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Nº 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI





Resolución Gerencial General Regional No. 627 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 2 SEP 2023

DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" – I.E. INICIAL Nº 1022 - AZULCCOCHA por el monto de S/.53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles), con un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios;

Que, con fecha 22 de abril del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, entre el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director de la Oficina Regional de Administración, la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, la Ing. Jackelyn Ayuque Mendoza - Residente de Obra y la Arg. Margot Marleny Benites Gutiérrez - Supervisor de Obra, dejando constancia sobre la necesidad de diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra debido a que la contratación del supervisor de obra se encuentra en proceso de selección con la AS-SM N° 23-2021-GOB.REG.HVCA/OEC-1; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda que la fecha de diferir el plazo de ejecución de la obra surte efecto a partir del día 22 de abril del 2021, hasta que la Entidad comunique al contratista la designación del supervisor de obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 04 de junio del 2021, se deja constancia de que, al haberse cumplido con los requisitos señalados en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la obra inicia con fecha 04 de junio del 2021, con un monto contractual de S/ 1,831,683.88 (Un millón ochocientos treinta y uno mil seiscientos ochenta y tres con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de diciembre del 2021, se aprobó la reducción de prestaciones del Contrato Nº 067-2021/ORA de fecha 07 de abril del 2021, por la Implementación del Plan COVID-19 por la suma de S/ 6,162.00 (Seis mil ciento sesenta y dos con 00/100 Soles), representando el 11.81% respecto del presupuesto plan COVID-19 y el 0.34% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 1,825,521.88 (Un millón ochocientos veinticinco mil quinientos veintiuno con 88/100 Soles);

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 01 de octubre del 2021, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 197 del Residente de Obra ratificado en el Asiento N° 199 por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 6952021 /GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2021, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Gilmar Belito Huamaní - Presidente, Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Segundo Miembro y la Arq. Margot Marleny Benites Gutiérrez - Asesor; a tal efecto, mediante Acta de y Recepción de Obra de fecha 16 de diciembre del 2021, previa subsanación de observaciones (Pliego de observaciones del 22-11-2021) el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra conforme, procediendo a su recepción correspondiente y por tanto, otorgan la conformidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 401-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de octubre de 2022, se resolvió aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Nº 067-2021/ORA, de fecha 07 de abril de 2021 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS







Resolución Gerencial General Regional 627 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

DE NIVEL INICIAL Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042, Nº 1043 Y Nº 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA -DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - I.E. INICIAL Nº 1022 - AZULCCOCHA, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante Carta Nº 011-2022-C02-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, la Sra. Margot Salazar Villavicencio, presenta la Liquidación del servicio de Consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INCIAL Nº 1020, Nº 1022 Nº 1042, Nº 1043, Nº 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - I.E. INICIAL Nº 1022 -AZULCCOCHA, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe Nº 030-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pmc, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2023, el CPC, Percy Mansilla Carhuapoma, indica que, se realizó la evaluación de los gastos efectuados al supervisor, el cual se puede apreciar que, se realizó el pago de S/ 48,095.98 (Cuarenta y ocho mil noventa y cinco con 98/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 001-2023-C02-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción 23 de febrero del 2023, la Arq. Margot Salazar Villavicencio, Representante Legal del CONSORCIO HUANCAVELICA, comunica el Consentimiento de la Liquidación del servicio de Consultoría y solicita la entrega de la conformidad del contrato Nº 098-2021/ORA;

Que, mediante Informe N° 220-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, de fecha de recepción 19 de junio del 2023, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano, monitor de obra, concluye que, al haber evaluado el acervo documentario se evidencia que existen penalidades aplicadas a la supervisión durante la etapa de ejecución de obra (supervisión), las cuales ascienden a S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), precisando que dicho monto excede el 10% del monto contractual por lo cual se habría vulnerado la clausura duodécima del contrato Nº 098-2021/ORA. Asimismo detalla que se tiene un saldo de pago pendientes a favor del supervisor de obra, por el concepto de Liquidación por el monto de S/5,343.99 (Cinco mil trescientos cuarenta y tres con 99/100 soles);

Que, mediante informe Nº 058-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 22 de junio de 2023, el CPC Betty Ninfa Valero Castro de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el resultado de la revisión y evaluación de la liquidación económica del contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra Nº 098-2021/ORA, en donde señala que, en los pagos a cuenta se tiene la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al artículo 134º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) y se concluye que el costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) y un saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra por el monto de S/5,343.99 (Cinco mil trescientos cuarenta y tres con 99/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 912-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se realizaron









Resolución Gerencial General Regional No. 627 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2023

los descuentos correspondientes por aplicación de penalidad por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), y que el costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) y un saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra por el monto de S/ 5,343.99 (Cinco mil trescientos cuarenta y tres con 99/100 soles);

Que, mediante Informe N° 189-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 17 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 066-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina De La Cruz Matos, recomienda continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación vía acto Resolutivo de la Liquidación del contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" – I.E. INICIAL N° 1022 – AZULCCOCHA;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 098-2021/ORA, para el contrato de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Nº 1020, Nº 1022, Nº 1042, Nº 1043 Y Nº 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" – I.E. INICIAL Nº 1022 - AZULCCOCHA, siendo el costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles) conforme se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL	53,439.97	48,095.98	5,343.99
	DE LOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
3	DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DEL			
	SERVICIO			5,343.99
1000	TOTAL	53,439.97	48,095.98	5,343.99





Resolución Gerencial General Regional No. 627 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 1 2 SEP 2023

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER como saldo a favor del consultor de la Supervisión de Obra, el monto de S/ 5,343.99 (Cinco mil trescientos cuarenta y tres con 99/100 soles), por Liquidación del servicio de consultoría.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento y lo demás que señale la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto a la demora al formular la evaluación técnica de la Liquidación, conforme a la Opinión Legal Nº 066-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al CONSORCIO HUANCAVELICA, para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL HEGIONAL

Ing Hetor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL

A Bo CONTRACTOR

DOCQ/ablp

